ACTA FINAL

LA REPÚBLICA PORTUGUESA,

LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,

EL REINO DE SUECIA,

EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Partes Contratantes en el Tratado constitutivo de la COMUNIDAD EUROPEA, denominadas en lo sucesivo los "Estados miembros de la CE",

los plenipotenciarios de:

LA REPÚBLICA DE ISLANDIA,

EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN,

EL REINO DE NORUEGA,

denominados en lo sucesivo los "Estados de la AELC",

todos ellos Partes Contratantes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo celebrado en Oporto el 2 de mayo de 1992, denominado en lo sucesivo el "Acuerdo EEE", denominadas en lo sucesivo conjuntamente las "presentes Partes Contratantes",

y

los plenipotenciarios de:
LA REPÚBLICA CHECA,
LA REPÚBLICA DE ESTONIA,
LA REPÚBLICA DE CHIPRE,
LA REPÚBLICA DE LETONIA,
LA REPÚBLICA DE LITUANIA,
LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA,
LA REPÚBLICA DE MALTA,
LA REPÚBLICA DE POLONIA,
LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA,
LA REPÚBLICA ESLOVACA,
denominadas en lo sucesivo las "nuevas Partes Contratantes",

reunidos en Luxemburgo, el catorce de octubre del dos mil tres para la firma del Acuerdo sobre la participación de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el Espacio Económico Europeo, han adoptado los textos siguientes:

- I. Acuerdo sobre la participación de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el Espacio Económico Europeo (denominado en lo sucesivo el "Acuerdo");
- II. Los textos enumerados a continuación que se adjuntan al Acuerdo:

Anexo A: Lista contemplada en el artículo 3 del Acuerdo

Anexo B: Lista contemplada en el artículo 4 del Acuerdo

Los plenipotenciarios de las presentes Partes Contratantes y los plenipotenciarios de las nuevas Partes Contratantes han adoptado las Declaraciones conjuntas enumeradas a continuación y que se adjuntan a la presente Acta Final:

 Declaración conjunta sobre la ampliación simultánea de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo.

- 2. Declaración conjunta relativa a la aplicación de las normas de origen tras la entrada en vigor del Acuerdo sobre la participación de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el Espacio Económico Europeo.
- 3. Declaración conjunta sobre el artículo 126 del Acuerdo EEE.

Los plenipotenciarios de la Comunidad, los Estados miembros de la CE, los Estados de la AELC y las nuevas Partes Contratantes han tomado nota de las Declaraciones enumeradas a continuación y anexadas a la presente Acta Final:

- 1. Declaración general conjunta de los Estados de la AELC.
- 2. Declaración conjunta de los Estados de la AELC sobre libre circulación de trabajadores.
- 3. Declaración conjunta de los Estados de la AELC sobre el mercado interior de la electricidad.
- 4. Declaración del Gobierno de Liechtenstein.
- Declaración de la República Checa relativa a la declaración unilateral del Principado de Liechtenstein.

- Declaración de la República Eslovaca relativa a la declaración unilateral del Principado de Liechtenstein.
- 7. Declaración de Estonia, Chipre, Letonia, Malta y Eslovenia relativa al artículo 5 del Protocolo 38 bis del mecanismo financiero del EEE.
- 8. Declaración de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre las normas de origen en relación con el pescado y los productos pesqueros.

Los plenipotenciarios de las presentes Partes Contratantes y los plenipotenciarios de las nuevas Partes Contratantes han acordado también que las nuevas Partes Contratantes serán adecuadamente informadas y consultadas sobre cualesquiera asuntos pertinentes que se trataren en el Consejo del EEE o en el Comité Mixto del EEE durante el período previo a la participación de las nuevas Partes Contratantes en el Espacio Económico Europeo.

Han acordado además que, a más tardar en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo, el Acuerdo EEE, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el texto íntegro de cada una de las Decisiones del Comité Mixto del EEE deberán ser redactados y autentificados por los representantes de las Partes Contratantes en las lenguas checa, eslovaca, eslovena, estonia, húngara, letona, lituana, maltesa y polaca.

Toman nota del Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Comunidad Europea sobre un mecanismo financiero noruego para el período 2004 – 2009, que se adjunta también a la presente Acta Final.

Toman nota también del Protocolo Adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia consiguiente a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea, que se adjunta a la presente Acta Final.

Toman nota asimismo del Protocolo Adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega consiguiente a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea, que se adjunta a la presente Acta Final.

Toman nota además del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Reino de Noruega relativo a determinados productos agrícolas, que se adjunta también a la presente Acta Final. Subrayan que los acuerdos y protocolos mencionados constituyen elementos integrantes de una solución global a las diversas cuestiones tratadas en relación con la participación de las nuevas Partes Contratantes en el Espacio Económico Europeo, y que el Acuerdo y los cuatro acuerdos relacionados deben entrar en vigor simultáneamente.